



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 32.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 927, de fecha 20 de diciembre de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 243, Tomo No. 333, del 23 del mismo mes y año, se emitió la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones;
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 15, de fecha 12 de febrero de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 55, Tomo No. 374, del 21 de marzo de ese mismo año, se emitió el Reglamento de Depósito y Custodia de Valores para el Sistema de Ahorro para Pensiones;
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 787, de fecha 28 de septiembre de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 180, Tomo No. 416, de esa misma fecha, se introdujeron reformas a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, estableciéndose que el Banco Central de Reserva de El Salvador, en su función de regulador del sistema financiero, elaborará o actualizará las Normas Técnicas pertinentes para la aplicación de lo dispuesto en el mencionado Decreto No. 787 y que aquellas regulaciones y normas reglamentarias que desarrollan las disposiciones reformadas a través de ese Decreto, quedarán sin efecto a partir de la aprobación de la nueva normativa que al respecto emita la autoridad competente;
- IV. Que el artículo 86 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones establece que las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones deberán mantener los valores en que inviertan los recursos de los Fondos bajo custodia de una sociedad especializada en el depósito y custodia de valores y en el caso de los valores emitidos por la Dirección General de Tesorería de El Salvador, transados en mercados de valores internacionales organizados, podrán ser custodiados por sociedades extranjeras internacionalmente reconocidas, las cuales deberán estar autorizadas por sus respectivas entidades de supervisión;
- V. Que el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en virtud del mencionado artículo 86 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, aprobó en Sesión No. CN-06/2019, de fecha 27 de marzo de 2019, las "Normas Técnicas para el Depósito y Custodia de Valores para el Sistema de Ahorro para Pensiones", con vigencia a partir del 16 de abril de ese año, las cuales tienen por objeto establecer los procedimientos que faciliten a las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones, cumplir con el requisito de mantener bajo custodia los instrumentos financieros en que se inviertan los recursos de los Fondos de Pensiones; así como regular los servicios que prestarán las sociedades de depósito y custodia de valores nacionales y extranjeras a dichas instituciones;

VI. Que a fin de actualizar el ordenamiento jurídico y dar certeza sobre las disposiciones vigentes aplicables en lo relativo al depósito y custodia de valores para el Sistema de Ahorro para Pensiones, es necesario derogar el Reglamento de Depósito y Custodia de Valores para el Sistema de Ahorro para Pensiones, en virtud de haberse aprobado la Normativa Técnica que por mandato de Ley le sustituye.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Derógase el Decreto Ejecutivo No. 15, de fecha 12 de febrero de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 55, Tomo No. 374, del 21 de marzo de ese mismo año, el cual contiene el Reglamento de Depósito y Custodia de Valores para el Sistema de Ahorro para Pensiones.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecinueve.



Sánchez Cerén
SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.



S. Guevara
SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ,
Ministra de Trabajo y Previsión Social.



MINISTERIO
DE GOBERNACION
Y DESARROLLO
TERRESTRE

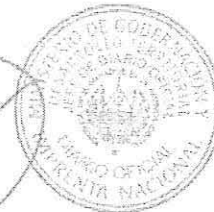



Constancia No. 4366

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace Constar: Que el Decreto Ejecutivo No. 32, mediante el cual se Deroga el Decreto Ejecutivo No. 15, de fecha 12 de febrero de 2007, el cual contiene el Reglamento de Depósito y Custodia de Valores para el Sistema de Ahorro para Pensiones, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 423, correspondiente al veintitrés de mayo del corriente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la **Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República**, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.



Mercedes Aída Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.

